



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN LOCAL SIERRA DE LA
DEMANDA Y LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE
LA PROVINCIA DE BURGOS, PARA EL DESARROLLO DE
ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN ECONÓMICA DEL
MEDIO RURAL

PREÁMBULO

El Consejo de Administración de SODEBUR ha acordado, con fecha 12 de diciembre de 2024, la aprobación del presente convenio según las siguientes consideraciones.

En Burgos, a 11 de diciembre de 2024

REUNIDOS

De una parte, D. Óscar Izcara Moreno con D.N.I. 09.345.788 Z, en nombre y representación de la Asociación Grupo de Acción Local AGALSA-Sierra de la Demanda (en adelante la entidad beneficiaria), con C.I.F. G-09299918, domiciliada en Calle Ondevilla, 24, 09199 Pineda de la Sierra (Burgos), en calidad de Presidente y en base a las atribuciones que le han sido concedidas.

Y de otra, D. Carlos Gallo Sarabia con D.N.I 20.207.467 N, en nombre y representación de la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (en adelante SODEBUR), con C.I.F. A-09492182, domiciliada en Burgos, en el Paseo del Espolón nº 34, CP 09003, en calidad de Presidente del Consejo de Administración y en base a las atribuciones que le han sido concedidas por el mismo.

COMPARECEN

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para obligarse mediante el presente documento.

EXPONEN

Que la entidad beneficiaria AGALSA-Sierra de la Demanda, es una asociación sin ánimo de lucro gestora de Fondos LEADER (metodología incluida dentro de las ayudas al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola del Desarrollo Rural) a través de la implantación de Estrategias de Desarrollo Local aprobadas previamente, por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León, responsable del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León para el periodo 2023-2027. Dicha asociación tiene como objeto aplicar un conjunto de acciones encaminadas al desarrollo social y económico del área territorial de la Sierra de la Demanda, en la provincia de Burgos, a partir de soluciones planteadas desde los propios municipios, agentes y ciudadanos del territorio.

Que la entidad beneficiaria no tiene vocación de mercado, ya que no realiza en el mercado abierto actividades análogas al objeto de esta colaboración y el desarrollo de esta colaboración se guía, únicamente, por consideraciones relacionadas con el interés público, social y económico del territorio de la Sierra de la Demanda.

Que la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (SODEBUR) es un ente instrumental de la Diputación Provincial de Burgos con un capital 100% perteneciente a la misma, tiene como misión fundamental la de promover el desarrollo económico y social de la provincia de Burgos, a través del establecimiento de medidas que dinamicen el crecimiento y el progreso de nuestro territorio.

Entre las encomiendas que desde la Diputación se han trasladado a SODEBUR, se encuentran las de fomento del desarrollo territorial. Para la Diputación de Burgos, esta área es un sector estratégico que contribuye al crecimiento y al progreso de nuestro territorio, siendo un factor clave para el desarrollo rural y económico, así como para la generación de empleo y actividad económica. Mediante el desarrollo del presente convenio se garantizará la implantación en el territorio de la Sierra de la Demanda de una serie de actuaciones dirigidas a la dinamización económica del medio rural, alineadas con el Plan Estratégico Burgos Rural (PEBUR2025).

Que el Consejo de Administración de SODEBUR acordó, en sesión celebrada el 12 de julio de 2024, la aprobación del alcance técnico-económico del presente convenio, así como una serie de características relativas a su desarrollo, basado en la necesidad y oportunidad de establecer la presente colaboración para la implementación en el medio rural de la Sierra de la Demanda, una serie de actuaciones de especial relevancia e impacto vinculadas al PEBUR2025.

Que las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente convenio Marco de Colaboración de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO Y FINALIDAD.

1.1. OBJETO:

El presente convenio pretende establecer los mecanismos precisos de colaboración entre SODEBUR y la entidad beneficiaria AGALSA, para el fomento del desarrollo rural en el área territorial de la Sierra de la Demanda.

1.2. FINALIDAD:

Garantizar la implantación eficiente, en dicha área territorial, de actuaciones de relevancia vinculadas al Plan Estratégico Burgos Rural 2025 (PEBUR2025).

1.3. LOS OBJETIVOS DE GESTIÓN E INDICADORES DE ESTE CONVENIO SON LOS SIGUIENTES:

Objetivos de gestión:

1. Fomentar el desarrollo económico del tejido empresarial de la Sierra de la Demanda.
2. Promocionar y mejorar el conocimiento del destino entre sus propios habitantes y visitantes.
3. Facilitar la promoción turística del destino a través de nuevos canales y herramientas.

Indicadores:

Se detallan en la estipulación novena (epígrafes 9.1 y 9.2).

SEGUNDA. – IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

Para la realización del presente convenio, SODEBUR aportará, en concepto de subvención, la cantidad de 95.000,00€ (anualidades 2024 y 2025) a la entidad beneficiaria.

Debido a que, para la correcta ejecución del convenio y de las actuaciones técnicas contenidas en el mismo, la Asociación sin ánimo de lucro debe incurrir en una serie de gastos ineludibles con proveedores externos durante las primeras etapas de ejecución, la aportación se realizará del siguiente modo:

- 70% a la firma del convenio, previa solicitud del beneficiario (correspondiente a la anualidad 2024: 66.500,00€).
- 30% a la finalización de las actividades del alcance del convenio (correspondiente a la anualidad 2025: 28.500,00€).

Dicho importe ha sido considerado suficiente para conseguir los fines propuestos y el segundo pago, correspondiente al 30% citado anteriormente, se abonará una vez que los trabajos estén finalizados, presentada la justificación, revisada y aprobada por SODEBUR.

El importe asignado, en ningún caso, originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

De acuerdo con el art. 17.3 de la Ley 38/2003 de 17 de diciembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y el art. 42.2 de su Reglamento, se exonera a la entidad beneficiaria a constituir garantías, ya que es una entidad no lucrativa.

TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

3.1. La propuesta de alcance de esta subvención ha sido sometida a la votación y aprobada, en consecuencia, por el Consejo de Administración de SODEBUR en la sesión celebrada el 12 de julio de 2024.

3.2. Según el artículo 22.2 c) de la LGS, la concesión de esta subvención se puede realizar de forma directa, con carácter excepcional, por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

3.3. La justificación para la concesión de esta subvención de forma directa se ha indicado en el informe técnico SODEBUR 118_24 (e).

CUARTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que permitan realizar acciones que habrá que llevar a cabo para lograr los resultados previstos y, en concreto, los relacionados con el desarrollo y ejecución de las actuaciones recogidas en la estipulación novena, en los términos del alcance marco de colaboración aprobado por el Consejo de Administración en sesión celebrada el 12 de julio de 2024, que forma parte del expediente.

Estos gastos subvencionables tendrán como alcance:

- **Gastos de personal** correspondientes al personal de AGALSA-Sierra de la Demanda cuya actividad haya sido efectivamente dedicada al desarrollo de las actuaciones previstas en la estipulación novena.

- **Gastos de transporte, manutención y alojamiento** necesarios para ejecutar las acciones previstas, correspondientes al personal de la Asociación de Desarrollo.
- **Gastos de contratación de expertos** (servicios externos) para ejecutar dichas acciones.

No debe haber ninguna actividad que no esté relacionada con un resultado, ni al contrario.

No será un gasto subvencionable ningún concepto que no esté directamente vinculado con la actividad que se pretende realizar.

En relación con los mismos, podrá ser requerida la documentación legal acreditativa como prueba fehaciente de su realización.

Serán subvencionables los gastos efectuados en el desarrollo de las actividades objeto del convenio, desde el 1 de enero de 2024 hasta el 1 de diciembre de 2025.

QUINTA. - MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

5.1. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, las personas o entidades en las que concurren las circunstancias previstas en las estipulaciones del convenio o las que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la LGS, "*Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora*", en concordancia con el Reglamento que la desarrolla.

5.2. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, las personas o entidades que no hubieran justificado adecuadamente cualquier otra ayuda/subvención concedida por SODEBUR.

5.3. Para justificar los aspectos recogidos en este apartado, la entidad solicitante del convenio deberá presentar una Declaración Responsable firmada por el representante de la entidad y además aportará los certificados que justifiquen su situación de pago ante la Administración Tributaria y de la Seguridad Social.

SEXTA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES

La aportación de SODEBUR a la entidad beneficiaria, que se instrumenta a través del presente convenio, tiene el carácter de una subvención directa (arts. 22 y 28 de la LGS y art. 65 y ss. del R.D. 887/2006 de 21 de julio), y será destinada al cumplimiento de los gastos subvencionables.

Esta ayuda tiene la característica de ser no reintegrable, siendo incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, por cubrir ésta el total del coste económico de la actividad subvencionada.

Quedan excluidas del presente convenio las actuaciones que, con la misma finalidad, pudieran ser objeto de cualquier ayuda económica procedente de la propia Diputación de Burgos u organismo dependiente de la misma.

SÉPTIMA. - PERSONAL

En ningún caso la suscripción del convenio supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre SODEBUR y el personal que, a través de la entidad beneficiaria, participe o colabore en el desarrollo de las actuaciones indicadas.

OCTAVA. - ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El beneficio de las actuaciones a ejecutar va a revertir en el desarrollo de la actividad socioeconómica del área territorial definida en la planificación estratégica provincial para la Sierra de la Demanda, correspondiente a la Asociación de Desarrollo Rural AGALSA.

El beneficiario directo de la ejecución de las actuaciones técnicas incluidas en el presente marco, será, principalmente, el tejido empresarial (multisectorial) del área territorial de la Sierra de la Demanda, considerando, de manera complementaria e indirectamente, una mejora de la reputación y conocimiento del territorio por parte de, no sólo sus propios habitantes, sino también, por los visitantes de dicho destino.

NOVENA. - ALCANCE TÉCNICO Y ACTUACIONES A REALIZAR

De forma específica, la entidad beneficiaria realizará las siguientes actuaciones, todas ellas recogidas en el *Alcance del convenio de colaboración* aprobado por el Consejo de Administración de SODEBUR en sesión celebrada el 12 de julio de 2024 y se realizan conforme a las especificaciones en él consensuadas. Dicho documento forma parte del presente expediente y contiene la descripción y cuantificación de las actuaciones a ejecutar y que constituyen la base de los gastos subvencionables.

9.1. Será condición necesaria para el pago de la subvención contemplada en el presente convenio, la realización íntegra de las tres actividades indicadas a continuación, durante el plazo de ejecución indicado en la estipulación décimo primera:

1. Participación en 3 ferias del sector turístico a demanda de SODEBUR (colaboración ASOPIVA).
2. Soporte a la presentación de 3 solicitudes del territorio a la próxima línea de subvenciones de SODEBUR para "*Agrupaciones de municipios y de entidades locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes con destino a la realización de proyectos de desarrollo local*".
3. Colaboración con SODEBUR en la organización de 1 jornada en territorio para la presentación y difusión de los resultados del inventario llevado a cabo por los Agentes de Impulso Rural 2024 sobre potenciales negocios del medio rural a ser transferidos.

9.2. Asimismo, durante el plazo de ejecución del presente marco de colaboración, deberán ser realizadas las siguientes actividades:

1. Desarrollo del Programa "Te enseñó mi pueblo" en el territorio de la Sierra de la Demanda bajo la coordinación y supervisión de la Asociación para el Desarrollo Rural Integral (A.D.R.I.) para la Ribera del Duero Burgalesa.

INDICADORES: 10 pueblos adheridos, 1 voluntario por cada municipio adheridos y 500 visitantes en total.

2. Desarrollo del proyecto “Mercado online rural. BURGOS PLAZA” en el territorio de la Sierra de la Demanda bajo la coordinación y supervisión de la Asociación Centro de Desarrollo Rural Merindades (CEDER Merindades).

INDICADOR: 20 comercios adheridos.

3. Desarrollo en el territorio del Programa de educación y sensibilización a escolares de la provincia de Burgos (incluidos Burgos capital, Miranda de Ebro y Aranda de Duero).

INDICADORES: 10 visitas organizadas con 500 alumnos participantes.

4. Implantación en el territorio del Programa “Burgos, origen y destino de aventura”.

INDICADORES: 1 inventario de recursos de turismo activo del área de la Sierra de la Demanda + 1 estrategia de acciones a desarrollar a corto-medio plazo.

5. Organización de eventos provinciales, con sede en municipios del área territorial de la Sierra de la Demanda, de fusión gastronómica con la puesta en valor del patrimonio material e inmaterial del territorio.

INDICADORES: 3 eventos con 600 asistentes en total.

6. Desarrollo de iniciativas de turismo territoriales

INDICADORES: 2 vídeos (colaboración ASOPIVA) del área de la Sierra de la Demanda-Pinares producidos, 1 banco de imágenes a disposición de SODEBUR con 150 fotografías de calidad, organización de 3 viajes de familiarización y producción de 2 folletos comarcales (colaboración ASOPIVA) “Burgos, origen y destino Demanda-Pinares”.

7. Soporte al desarrollo de proyectos considerados de interés territorial (y consensuados entre AGALSA y SODEBUR) bien por parte de la propia Asociación de Desarrollo Rural, bien por otros agentes públicos o privados de la zona de la Sierra de la Demanda.

El cumplimiento de los indicadores establecidos en los epígrafes 9.1 y 9.2 deberá ser acreditado de manera fehaciente en el momento de presentación de la correspondiente justificación (estipulación décimo tercera).

DÉCIMA. - RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SODEBUR se compromete a:

- a) La coordinación, seguimiento y asistencia a las Comisiones de Seguimiento celebradas para el control de la ejecución del presente convenio.
- b) Poner a disposición de AGALSA-Sierra de la Demanda el logotipo de “Burgos, origen y destino Demanda-Pinares” para su utilización en el desarrollo de actuaciones del presente convenio.
- c) Hacer entrega a la entidad beneficiaria la cantidad convenida, según lo dispuesto en las presentes estipulaciones.

AGALSA-Sierra de la Demanda se compromete a:

- a) Aceptar la subvención mediante la firma del presente documento.
- b) Ejecutar en plazo y calidad las actuaciones técnicas recogidas en el presente convenio.
- c) En la publicidad y difusión de todas las acciones cofinanciadas, hará constar de forma expresa dicha cofinanciación por parte de SODEBUR, debiendo figurar “Financia” e incluyendo el logotipo de la Sociedad (acompañado de “Burgos, origen y destino” en función de la necesidad).

Se justificará la presente obligación, adjuntando a la memoria folletos, carteles o cualquier otro documento donde quede reflejado.

d) Hacer partícipe a SODEBUR del grado de avance y situación de las diferentes actividades desarrolladas en el ámbito del convenio.

e) En cualquier momento durante la vigencia del presente convenio, la entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que desde SODEBUR se considere necesarias para la verificación de la ejecución.

f) La entidad beneficiaria se compromete a cumplir sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Esta obligación se justificará adjuntando los certificados correspondientes tanto en el momento de la solicitud como en el de la justificación.

g) Ejecutar las actividades estipuladas en el presente convenio dentro del plazo acordado.

h) Justificar las acciones desarrolladas y el coste que hayan supuesto, conforme a los anexos del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución se extiende desde el 1 de enero de 2024 hasta el 1 de diciembre de 2025.

DÉCIMO SEGUNDA. - SEDE ELECTRÓNICA

Esta convocatoria se articula al amparo de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece la obligación de las personas jurídicas de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

Al amparo del marco normativo citado, la Diputación Provincial de Burgos, aprobó con fecha 4 de septiembre de 2020 la Ordenanza de Administración electrónica, cuya publicación efectiva se realizó en el BOPBUR núm. 212 de fecha 20 de noviembre de 2020. En dicha Ordenanza se regula, en su artículo 6, el catálogo de procedimientos. A tales efectos, toda la documentación necesaria y/o complementaria para participar en esta convocatoria y posteriormente la justificación del convenio, se presentará única y exclusivamente en la **Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Burgos** en los trámites creados al efecto "Solicitud Convenio SODEBUR" y "Justificación Convenio SODEBUR". No se admitirá la presentación de documentación, por otros cauces de intercambio registral distintos.

La entidad beneficiaria hará constar un correo electrónico institucional, que será el que se utilizará para avisar de la puesta a disposición de las notificaciones de la gestión administrativa de esta Convocatoria. Estas notificaciones serán accesibles mediante comparecencia en sede electrónica <https://sede.diputaciondeburgos.es> en la sección BUZON DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS. Esta dirección de correo electrónico deberá ser coincidente con la que ya figura o figurará de modo permanente en su correspondiente ficha de la sede electrónica de la Diputación Provincial. Para facilitar o actualizar la dirección de correo electrónico puede acceder a <https://sede.diputaciondeburgos.es> y entrar en la sección: MIS DATOS- Datos personales, deberá acceder mediante certificado digital de representante.

DÉCIMO TERCERA. - JUSTIFICACIÓN Y PAGO: RÉGIMEN Y PLAZO

La justificación del cumplimiento de las estipulaciones suscritas, tanto en los aspectos técnicos como en los económicos que hayan supuesto, y con el fin de proceder al pago de la liquidación de la cantidad subvencionada se realizará por parte de la entidad beneficiaria, mediante la aportación de la documentación que se recoge en los anexos del presente convenio **hasta el 8 de diciembre de 2025**.

Únicamente se admitirán como documentos justificativos, aquellos que tengan entrada a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Burgos, en el trámite “Justificación Convenio SODEBUR”, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo segunda de este convenio, y serán los siguientes:

- a) Memoria** de la actuación acreditativa del cumplimiento de la finalidad y objeto del convenio y realización de las actividades financiadas, especificando el coste de cada una, así como cumplimentación del **Anexo I**, firmado por el Representante Institucional de la Organización.
- b)** Relación detallada de los gastos imputados a la actividad ejecutada, que revestirá la forma de Cuenta Justificativa de Facturas, en el modelo que se adjunta como **Anexo II** al presente convenio, firmado tanto por el Representante legal de la organización, como por la persona que realice las funciones de Responsable Técnico de la misma, acompañado de las facturas justificativas y la acreditación del pago de las mismas.
- c)** Relación del personal participante en la actuación, indicando nombre, cargo, coste hora y total de horas imputadas, según modelo que se adjunta como **Anexo III** al presente convenio, firmado tanto por el Representante legal de la organización, como por la persona que realice las funciones de Responsable Técnico de la misma.
- d)** Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, las actuaciones a desarrollar incluidas en el convenio cofinanciado, con indicación del importe y su procedencia, de acuerdo al **Anexo IV** que se adjunta.
- e)** Una vez presentada la justificación necesaria y ésta sea revisada y aprobada por SODEBUR, la entidad beneficiaria, previo aviso de la misma, deberá rellenar la Hoja de Liquidación, que se adjunta como **Anexo V**.
- f) Anexo VI.** Ficha de alta de datos bancarios debidamente cumplimentada, firmada y sellada, tanto por el beneficiario como por su entidad bancaria, se adjuntará al *Anexo V: Hoja de Liquidación* para poder hacer efectivo el pago.

Será condición necesaria para el pago de la subvención contemplada en el presente convenio, la ejecución íntegra de las acciones determinadas en la estipulación 9.1.

Una vez verificados los trabajos por parte del personal técnico de SODEBUR se procederá al pago de los mismos.

SODEBUR se reserva el derecho a no realizar el pago del importe acordado a la otra parte firmante, ante el incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que le sean impuestas por la firma del presente convenio.

El importe de la subvención se verá disminuido proporcionalmente, si no se aportan justificantes por el total del importe solicitado y aprobado, y siempre que lo ejecutado tenga eficacia en relación a lo indicado.

La subvención será minorada en las cantidades correspondientes a los gastos subvencionables no realizados, contemplando la **posibilidad de compensación (flexibilidad económica) tanto entre proyectos como entre líneas de gasto del mismo proyecto de un 15%** (respecto al importe de referencia indicado en el documento "Alcance del convenio de colaboración" aprobado por el Consejo de Administración de SODEBUR de 12 de julio de 2024), sin necesidad de autorización previa, y sin superar, en ningún caso, el importe total de la subvención concedida.

En el caso de que el beneficiario considere necesaria una modificación presupuestaria en otros términos diferentes a los indicados con anterioridad para la correcta ejecución de las actuaciones indicadas en la estipulación novena, ésta deberá ser solicitada de manera oficial y estando suficientemente motivada (sin superar, en ningún caso, el importe total de la subvención concedida). En estos términos, será el Consejo de Administración de SODEBUR el responsable de formular un acuerdo sobre la conveniencia de dicha solicitud.

Ante incumplimientos en la consecución de los indicadores individuales por proyecto establecidos en la estipulación 9.2. y atendiendo al principio de proporcionalidad, las cantidades a aportar serán minoradas de acuerdo con los importes de referencia establecidos en la ficha de "Alcance del convenio de colaboración".

En el caso de que el importe de las actividades efectivamente ejecutadas y aprobadas por SODEBUR sea menor a la cantidad abonada a la firma (70%) o no se ejecuten las 3 actuaciones técnicas indicadas en la estipulación 9.1. como condición necesaria para el acceso a la subvención indicada, se reintegrará, por parte de la entidad beneficiaria, el importe correspondiente.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

DÉCIMO CUARTA. - CAUSAS DE REINTEGRO

Serán causas de reintegro las señaladas en los artículos 37 y siguientes de la LGS y por lo estipulado en los artículos 91 y siguientes del R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley.

Los expedientes de reintegro serán tramitados y resueltos por SODEBUR y/o Diputación de Burgos.

DÉCIMO QUINTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente convenio se extiende desde el 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

El convenio podrá prorrogarse por dos anualidades de manera automática y por acuerdo expreso de cada una de las partes, adoptado con un mes de antelación a la finalización de la vigencia del convenio, en el supuesto de que el alcance técnico y actuaciones a realizar para el nuevo periodo (estipulación novena) permanezcan inalterables.

En caso de previsión de modificaciones en el alcance técnico, y previo acuerdo de las partes en la forma indicada previamente, éste podrá prorrogarse por dos anualidades, mediante adenda, determinando las nuevas actuaciones subvencionables, así como el importe de la subvención y demás condiciones necesarias para su buen desarrollo en los términos del convenio prorrogado.

DÉCIMO SEXTA. - JURISDICCIÓN Y NATURALEZA DEL CONVENIO

Contra la resolución del Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR por el que se apruebe el convenio, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el Presidente del Consejo, sin perjuicio de poder interponer directamente recurso en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. No obstante, el interesado podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

DÉCIMO SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La normativa básica de aplicación del presente convenio, será la siguiente:

- La Ley 39/2015, de 01 de octubre, de *Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPCAP)*.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre de *Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)*.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, *General de Subvenciones (LGS)*.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el *Reglamento de la Ley General de Subvenciones*.
- La Nueva Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos (BOPBUR 6 de abril de 2006).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Burgos, en cuanto a las previsiones de concesión de subvenciones y normativa específica sobre SODEBUR; así como en los anexos sobre Fiscalización previa limitada o de requisitos básicos (acuerdo Pleno 3 de diciembre de 2021).

- La Ordenanza de Administración electrónica de la Diputación Provincial de Burgos. (BOPBUR 20 de noviembre de 2020).
- Y en lo no dispuesto a la normativa local, autonómica y estatal aplicable.

DÉCIMO OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Mediante la presente cláusula, se habilita a la parte beneficiaria como encargada del tratamiento, para manejar, por cuenta de SODEBUR como responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio objeto del convenio.

El presente acuerdo tiene la misma duración que la vigencia del convenio que se firma. Una vez finalice el mismo, la encargada del tratamiento devolverá a SODEBUR los datos personales y suprimirá cualquier copia que mantenga en su poder.

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de "Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales", se informa que los datos personales que obtenga SODEBUR del desarrollo de este convenio, serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento "Subvenciones", cuya finalidad es la correcta gestión de la subvención otorgada por la organización, así como el contacto posterior con los participantes. La legitimación para el tratamiento de estos datos es el interés legítimo y ponderado, basado en el previo interés mostrado por el solicitante en la Convocatoria, a través del cumplimiento del resto de bases de la misma.

Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las exigencias legales. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

Los solicitantes tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, portabilidad y/u oposición, podrá dirigirse al responsable del tratamiento: SODEBUR, S.A.U., Paseo del Espolón, 34 Burgos 09003, Delegado de Protección de Datos: dpd@data-consulting.es.

DÉCIMO NOVENA. - PUBLICIDAD

Una vez aprobado el convenio, SODEBUR publicará esta concesión en su página web, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 5.4 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Según el artículo 18.3 y 18.4 de la LGS. Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad" y "Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos".

VIGÉSIMA. - MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- 1.- Tras la firma del presente convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento que será el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, de conformidad con el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula decimosexta del convenio, y ejercerá las funciones atribuidas a dicho mecanismo de seguimiento vigilancia y control en los artículos 51 c) y 52.3 de la LRJSP.
- 2.- La Comisión estará compuesta por 2 miembros designados por AGALSA-Sierra de la Demanda y 2 miembros designados por SODEBUR, uno de los cuales ejercerá la Presidencia. Ésta se reunirá, al menos, de manera anual.
- 3- El funcionamiento de la Comisión se ajustará y se regirá por las normas contenidas en el artículo 19 de la LRJSP.
- 4.- El funcionamiento de la Comisión no conllevará incremento del gasto público.

Mediante la firma del presente convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento. Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo 6 dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

VIGÉSIMO PRIMERA. - ADENDAS

En base al nuevo escenario de colaboración, durante el desarrollo del presente convenio, éste podrá ser complementado con adendas que conformen nuevas acciones de colaboración entre ambas entidades y que redunden en el desarrollo socioeconómico del territorio la Sierra de la Demanda y la provincia de Burgos.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

CRIPTOLIB CF Firma paso 1
Firmado por Carlos
Gallo Sarabia -
DNI ***0746** el
día 13/12/2024 con

09345788Z Firmado digitalmente
por 09345788Z
OSCAR IZCARA (R:
G09299918)
G09299918) Fecha: 2024.12.16
09:52:10 +01'00'

Carlos Gallo Sarabia
Presidente del Consejo de Administración
SODEBUR

Óscar Izcara Moreno
Presidente
AGALSA